



ORDENANZA B-1

PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA NO POTABLE DE POZO

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Suministro de Agua No Potable de Pozo, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto del precio público:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de distribución de agua no potable.
- b) la prestación de los servicios de suministro de agua no potable a través de la red de distribución.

Artículo 3. Obligado al pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse el mismo.

Artículo 4. Cuantía.

1.-La cuantía del precio correspondiente a la concesión de la licencia de autorización de acometida a la red de suministro de agua no potable se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de **22,33 Euros**.

2.- La cuantía a exigir por la prestación de los servicios de suministro de agua no potable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Tarifa..... 0,557 euros/m3

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación de pago del Precio Público nace:

- a) En el caso de concesión de la licencia de acometida, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación del expediente correspondiente.



Ayuntamiento de Ciudad Real

b) En el supuesto de la prestación del servicio de suministro de agua no potable, desde que se inicie la prestación del mismo.

Artículo 6. Normas de aplicación.

1.- Los obligados al pago formularán declaraciones de alta y baja en el censo correspondiente

2.- En el supuesto de licencias de acometida, el obligado formulará la oportuna solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal del Servicio de Aguas y en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, se practicará la liquidación que proceda, que será notificada para su ingreso directo.

3.- Las cuotas exigibles por este precio público se liquidarán por periodos trimestrales y se recaudarán mediante padrón o matrícula.

4.- Concedida la acometida definitiva el suministro se realizará cuando el abonado haya suscrito la correspondiente póliza de abono y satisfecho los derechos correspondientes.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2012.

Ciudad Real, 19 de Diciembre de 2.012

EL SECRETARIO

MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR